

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00527** informándole que las demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogada **ANGELA MARIA CURE MUÑOZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.140.887.921 de Barranquilla y la tarjeta profesional número 369.821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por las apoderadas referidas, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **22 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá D.C. – Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/20 y el decreto reglamentario 7264/3

Código de verificación: 9f6c917fa20a76e5234761a70a0bb6c76d6d5461996d40

Documento generado en 14/03/2022 08:18:33 AM

Descargue el archivo y valide este documento e histórico en la siguiente URL: <https://procesosjudicialtranquidicajsgovzofirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto

contenido en el expediente al Estado No

14/03/2022

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00399** informándole que las demandadas realizaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello, y se presentó renuncia al poder. Sírvese proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **JOHN JAIRO RODRIGUEZ BERNAL** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.967.487 de Bogotá y la tarjeta profesional número 325.589 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.735 de Bogotá y la tarjeta profesional número 300.432 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **29 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio,

contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, respecto de la renuncia al poder presentada por la abogada MARÍA CLAUDIA TOBITO, se evidencia que **NO HA SIDO COMUNICADA A QUIEN LE CONFIRIÓ EL PODER**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

En

Presencia Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/06 y el decreto reglamentario 2364/2

Código de verificación: 3163350278810709623d8e7826d008918d2054e0d0c15a7298578a131d40
Documento generado en 19/03/2022 CP 22.42 A18

Descargue el archivo y abra este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.unapublica.gov.co/ver/electronicos>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Jefe Circuito



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 25 de enero de 2022.- Al Despacho del Señor Juez, informando que se presentó contestación dentro del término y recurso de reposición contra el auto del 06 de diciembre de 2021 que dispuso tener por contestada la demanda. **REF. PROCESO ORDINARIO No. 110013105009 2021 00226 00**, de **JAVIER ANTONIO SALGUERO YEPES** contra: **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. Y OTROS.** Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que se presentó recurso de reposición contra el auto del 06 de diciembre de 2021, porque el informe secretarial contiene sujetos procesales que no hacen parte del presente asunto. En este sentido se dispone acceder a la solicitud de la parte demandante, y precisar que en encabezado del auto atacado únicamente se debió registrar a las sociedades A TIEMPO SAS y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

De otra parte, observa el despacho que la contestación presentada por los llamados en garantía reúne los requisitos establecidos en el artículo 31. En consecuencia, se **PRECISA** que en el informe secretarial del auto proferido el 06 de diciembre de 2021, únicamente son sujetos procesales A TIEMPO S.A.S. y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. RICARDO GALEANO SOTOMAYOR identificado con T.P. No. 70.494 del C.S de la J. como apoderado judicial de **JMALUCELLI TRAVELERS S.A.**, de acuerdo con el poder aportado al expediente.

RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. RAFAEL ALBERTO ARIZA VESGA identificado con T.P. No. 112.914 del C. S. de la J. como apoderado judicial de **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

Se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **JMALUCELLI TRAVELERS S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

Se **SEÑALA** el día **11 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 CPTSS, y en caso de ser posible constituirse en la audiencia establecida en el artículo 80 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CIAS

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52799 y el decreto reglamentario 236413

Código de verificación: 7a22ba230e997126474e4d7f6749170423536723a6e4645a4874756
Documento generado en: 18/03/2022 09:29:33

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la página de SÍMBOLO en: https://portaljudicial.compujud.gov.co/validador/

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 87

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00233** informándole que las demandadas presentación contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMELO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ANA MILENA OSPINA BERMEO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.529.057 de Ibagué y la tarjeta profesional número 288.991 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LAURA CRISTINA RUBIANO POLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.297.039 de Neiva y la tarjeta profesional número 353.141 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **NELSON ANDRÉS MERCHAN VALDERRAMA** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.818.124 de Bogotá y la tarjeta profesional número 189.891 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**, como Administradora del Fondo Nacional del Café, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **LUZ MARINA CUBAQUE CARBAJAL** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.026.254.144 de Bogotá y la tarjeta profesional número 318.455 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la demandada **FIDUCIARIA LA PREVISORA SA**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Panflota, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA** identificada con la cédula de ciudadanía número 80.166.731 de Bogotá y la tarjeta profesional número 203.450 expedida por el Consejo Superior de la

Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **ANDRÉS CAMILO MURCIA VARGAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.591.405 de Bogotá y la tarjeta profesional número 97.039 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **ASESORES EN DERECHO SAS**, en su calidad de mandataria con representación de Panflota, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los referidos apoderados judiciales se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE LES TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **12 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DELAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Jurisdicción del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plomón visible conforme a lo dispuesto en la Ley 527116 y el decreto reglamentario 226472

Código de verificación: 81726a8533x1a72ba72a6ba7409f7228a77c6c287543c32e44161336d95
Documento generado en 16/03/2022 09:25:15 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 3
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00159** informándole que la Aseguradora de Fianzas SA - Confianza presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **JENNIFER PAMELA NARANJO PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.891.483 de Armenia y la tarjeta profesional número 208.263 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la llamada en garantía **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial referida, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **12 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 833
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a6761d413d78a7c8683a14209811a42c6b10f4e1837633a21a4075a3ac1f
Documento generado en 16/03/2022 09:41:03 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramjudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 MAR 2022 se notifica el aut:
anterior por anotación en el Estado No. 22
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00489** informándole que las entidades demandadas presentaron contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello; y la abogada María Claudia Tobito presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.469.231 de Bogotá y la tarjeta profesional número 365.094 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE PERSONERÍA a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELFY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **MARÍA CLAUDIA TOBITO MONTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.786.735 de Bogotá y la tarjeta profesional número 300.432 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CORDOBA ABOGADOS SAS**, quien actúa a través de su abogado **CARLOS AUGUSTO SUAREZ PINZÓN** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.470.700 y la tarjeta profesional número 347.852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA**, en los términos del poder conferido.

Examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados referidos, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

En cuanto al **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, observa el Despacho que a la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, no le asiste el derecho de convocar a la sociedad aseguradora

denominada **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme al artículo 64 del Código General del Proceso, para exigir que ésta responda por una eventual condena en su contra.

Al respecto, debe señalarse que el llamamiento en garantía, fue concebido por la legislación civil como una intervención de terceros, quienes en calidad de garantes del demandado les pueda corresponder la satisfacción de las obligaciones que en sentencia les atribuyan a éste último, resultando su injerencia en el juicio, de forma coadyuvante con la parte a que convino garantizar, o una relación jurídico procesal directa frente a su asegurado y en forma indirecta frente a las pretensiones del demandante, tal como se desprende del artículo 64 del Código General del Proceso.

En el caso que nos ocupa, estos presupuestos no se dan, pues en el presente asunto se advierte que la acción se dirige a obtener principalmente la ineficacia de la afiliación al régimen pensional de ahorro individual, y de ahí, se pueden derivar que se reintegren o devuelvan cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales con todos sus frutos e intereses; y como se dijo, todo ello, por el traslado de régimen pensional, que lo hace consistir por el engaño y falsas promesas de que fue objeto; es decir, no se solicitan las prestaciones que otorga el sistema y donde tenga que intervenir como garante la compañía aseguradora.

Entonces, es claro que **NO PROCEDE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a la aseguradora **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como lo pretende la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, por cuanto, como ya se dijo, lo aquí debatido no es el cumplimiento de prestaciones derivadas del sistema de seguridad social integral, y que tengan que ver con dicha entidad, pues lo pretendido es la devolución de los aportes y sus frutos, por el traslado de régimen pensional.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **17 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

Finalmente, respecto de la renuncia al poder presentada por la abogada **MARÍA CLAUDIA TOBITO**, se evidencia que **no ha sido comunicada a quien le confirió el poder**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Jorge de Cevallos
Luis 133
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez legal. Para más información consulte el artículo 80 del Código General del Proceso.
Código de verificación: 896231184444
Documento generado en: 10:30:22 AM 23 MAR 2022
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaltransparencia.gov.co/portaltransparencia>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3

El Secretario, [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00499** informándole que la sociedad demandada mediante apoderado judicial presentó contestación a la demanda. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **WILSON SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.504.202 de Bogotá y la tarjeta profesional número 94050 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SUAVESTAR SAS**, en los términos del poder conferido.

Examinada la contestación presentada por el apoderado referido, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

De acuerdo a lo anterior, **SE CITA** a las partes para el **17 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527199 y el decreto reglamentario 236492

Código de verificación: 84a07049704b32115897446207347e1246b30342044693a320834054511a8

Documento generado en 19/03/2022 09:58:01 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portal.seguridadjudicial.gov.co/portal/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 MAR 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2021 00589** informándole que Colpensiones mediante apoderada judicial presentó contestación a la demanda, dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.454.425 de Bogotá y la tarjeta profesional número 121.126 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **YESSICA PAOLA COLLAZOS RUBIO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.450.089 de Bogotá y la tarjeta profesional número 278.256 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen como apoderadas judiciales de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la primera como principal y la segunda como sustituta, en los términos del poder y la sustitución de poder conferidas.

Examinada la contestación presentada por la apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Finalmente, **SE CITA** a las partes para el **18 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/19 y el decreto reglamentario 2264/2.
Código de verificación: a3f51c0d81702b1a5373a6b0fa09911c5a0b093d104621e4352546329221
Documento generado en 14/03/2022 10:02:00 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente dirección: <http://www.cajadecolombia.gov.co/validador>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00479** informándole que la curadora ad litem designada a la sociedad demandada presentó contestación a la demanda dentro del término legal dispuesto para ello. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial, examinada la contestación presentada por la curadora ad litem de la demandada **INVERSIONES EL RETIRO 82 SAS**, se encuentra que la misma reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Por último, **SE CITA** a las partes para el **18 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral R23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con sello visible público conforme a lo dispuesto en la Ley 2271 de 2016 y el decreto reglamentario 2364 de 2017.

Código de verificación: 87e2c188e0751027c1e581223a0515853a0e073035e0980561b0c015e0d03
Documento generado en 16/03/2022 08:59:27 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.majudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00355** informándole que la apoderada de las sociedades integrantes de la Unión Temporal Fosyga 2014 realizó contestación a la demanda, y solicitó llamamiento en garantía respecto de la ADRES; que el apoderado del Ministerio de Salud presento renuncia al poder, y el Ministerio confirió poder a otra abogada; y la apoderada de la ADRES aportó documentos solicitados por la Unión Temporal Fosyga 2014. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la contestación presentada por la apoderada de las sociedades integrantes de la Unión Temporal Fosyga 2014, se encuentra que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía.

Ahora bien, en relación con el llamamiento en garantía que solicita la apoderada de las sociedades integrantes de la **UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014** se realice a la **ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL ADRES**, considera el Despacho que le asiste el derecho de convocar a esta entidad, conforme al artículo 64 del Código General del Proceso, para exigir que responda por una eventual condena.

Por lo anterior, se **ADMITE** el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que presentan las sociedades Grupo Asesoría en Sistematización de Datos Sociedad por Acciones Simplificada, Carvajal Tecnología y Servicios SAS, y Servis Outsourcing Informático Sociedad por Acciones Simplificada Servis SAS, como integrantes de la Unión Temporal Fosyga 2014; respecto de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES**, a quien se le notifica esta decisión, advirtiéndosele que de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código General del Proceso, cuentan con diez (10) días hábiles para efectuar contestación, lo cual hará con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Finalmente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a la abogada **MARTHA LUCIA MEJIA ECHEVERRI** identificada con la cedula de ciudadanía número 34.997.520 de Montería y la tarjeta profesional numero 142.071 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

La

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/06 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 63311e62b5930250e0a3a32a76702626e053787801891417e7161674301
Documento generado en 15/03/2022 10:05:37 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://portaljudicial.com/portaljudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 3 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 3

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.16 de marzo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2021-00345**, llego el expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, ordenando la incorporación al expediente del audio de la audiencia que trata el artículo 77 del C. P.T. y S.S., de igual manera, se cargó al expediente digital la totalidad de las audiencias celebradas dentro del proceso, incluyendo la solicitada.
Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, ordena la remisión del expediente de manera inmediata al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, a fin de continuar con el conocimiento del recurso de apelación interpuesto.

Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7e55e7e177e65d9e88d219e4d2e8322989767d82335a076a0fa8161516
Documento generado en 22 03/2022 11 04 44 AM

Descargue el archivo y valide todo documento e hídricas en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/validacionElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 23

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2019-00354**, que llego el expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora ordenando la incorporación al expediente de la documental –denominada “ANEXO” de la contestación de la demanda por parte de COFLONORTE. Así mismo y revisado el expediente digital, se encontró que dicho documento se encuentra cargado, y que por seguridad para su consulta se cargo por segunda vez al expediente electrónico – One Drive, el cual permite su normal revisión. Sírvase Proveer,

CAMILO D. ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, ordena la remisión del expediente de manera inmediata al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, a fin de continuar con el conocimiento del recurso de apelación interpuesto.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Arquero De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527799 y el decreto reglamentario 2364-12

Código de verificación: 4f5e4e0457e0b118c3b0b094d1de0704708ac3d0838110441ea051
Documento generado en 22/03/2022 11:05:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://pse.comunicación.juzgado23laboral.gov.co/#/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica en auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 23 de febrero de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2021-00089**, que llevo el expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora indicando que falta la contestación de la demanda por parte de COLPESIONES. Así mismo revisado el expediente digital, se cargó nuevamente la contestación de la demanda junto con sus respectivos anexos al proceso digital – One Drive. Sírvase Proveer,

~~CAMILO D'ALEMÁN ALDANA~~
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, ordena la remisión del expediente de manera inmediata al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, a fin de continuar con el conocimiento del recurso de apelación interpuesto.

Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe de Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el Decreto 2364/17

Código de verificación: 8723086a0c7d1c7f5a02b8d848d8d1 del Sello (4476487107964221817) de S&S
Documento generado en 22/03/2022 11:07:16 AM

Descargue el archivo y valide este documento a través de la siguiente URL: <https://procesojudicial.transjudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de marzo de 2022. Informando al señor Juez que dentro del expediente ordinario laboral No. **023-2020-00387**, que llego el expediente del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora ordenando la revisión del expediente, dado que no se indicó si con el correo del 25 de octubre de 2021, se allego documento adjunto donde se sustentaba el recurso de apelación interpuesto. Así mismo y revisado el expediente digital, se encontró que dicha sustentación o documento de sustentación obra cargado al mismo desde el 25 de octubre de 2021, el cual se adjuntó al correo electrónico de dicha data.

Sírvase Proveer,

CAMILO D' ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, ordena la remisión del expediente de manera inmediata al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Labora, a fin de continuar con el conocimiento del recurso de apelación interpuesto.

Librese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra

Juzgado

Juzgado 23

Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 2001 y el decreto reglamentario 2364 de 2002.

Código de verificación: 60223595429631bc77428c228e1a3079e4e1b4262d02b1162174a

Documento generado en 22/03/2022 11:08:03 AM

Descargue el archivo y valide este documento a través de la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 MAR 2022 se notifica el aut
anterior por anotación en el Estado No. 3
El Secretario. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del Señor Juez, informando que se recibió de escrito por parte de la oficina Judicial de Reparto el presente **pago por consignación de prestaciones sociales**; el cual corresponde realizar las gestiones necesarias para su entrega a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales – Reparto, dentro del pago por consignación Nro. 023-2022-001.

Sírvase proveer,


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, como quiera que el valor del Título Judicial de Pago de Prestaciones Sociales consignado **NO SUPERA EL VALOR DE LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES**, se **ORDENA SU REMISIÓN** de manera inmediata a los **JUZGADO MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS EN LABORAL – REPARTO** para lo de su cargo.

Líbrese el correspondiente Oficio.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d51a0399bc2b0c31e0ee3317074d9dadcd821ec0b1a78702462768d6b782c197

Documento generado en 16/03/2022 09:02:45 AM

Descargue el archivo y valide este documento en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 37

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego el expediente de la referencia de la oficina judicial de reparto; el cual se radico bajo el No. **023-2022-00048**. Sírvase proveer,

GAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogota, D. C., 22 de marzo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **MARTHA LUCIA BELTRAN DOMINGUEZ** identificada con la C.C. No. **22.735.521** y T.P. No. **155.966 del C. S. de la J.**, como apoderada judicial especial principal y al Dr. **JESUS DAVID CUERVO PLAZAS** identificado con la C.C. Nro. **79.495.958** y T.P. Nro. **169.933 del C. S. de la J.**, como apoderado judicial especial suplente de **WILSON ERNESTO CABRA JIMENEZ**, en los términos y facultades conferidos.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. Se presenta **insuficiencia de poder, frente a las pretensiones, las cuales no se encuentran relacionadas ni detalladas en el poder anexo a la demanda**, conforme lo preceptúa el artículo 77 del C.G.P., por cuanto solicita sin estar facultada para ello, que reza, (...) El apoderado podrá formular todas las pretensiones que estime convenientes para beneficio del poderdante (...).
2. No se encuentran facultados para interponer la demanda frente a **SEGUROS GUROS BOLIVAR S.A., JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPESNSIONES**, aspecto que deberá corregir.
3. Deberán indicar a quien demanda, si a **SEGUROS BOLIVAR S.A.** o a **SEGUROS BOLIVAR ARL**. Aspecto que deberán corregir.
4. Debe acreditar el agotamiento de la vía gubernativa frente a las entidades que pretenden demandar, conforme al artículo 6° del CPTSS, modificado por el artículo 4 de la ley 712 de 2001.
5. Deberán dar cumplimiento al Inciso 4° del Decreto 806 de 2021, esto es, demostrar el envío de la demanda y de sus anexos a los demandados. Aspecto que deberá corregir.

En consecuencia, de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO (05)** días hábiles, para lo cual se **deberá allegar un nuevo escrito de la demanda y poder con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas**, y además, se deberá presentar copia para surtir el traslado correspondiente a la parte demandada, so

pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado del Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527193 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 84340240133a7845a0f2a3a3a45a3a25118ca47913440e6c0b4703e6c0d

Documento generado en: 14/03/2022 08:40:56 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto la presente demanda ordinaria laboral. La cual se radico bajo el Nro. **023-2022-00049**.
Sírvese proveer,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogota, D. C., 22 de marzo de 2022.

Se **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** para actuar a la Dra. **JUDY MAHECHA PAEZ** identificada con la **C.C. No. 39.770.632** y T.P. No. **101.770** del C.S. de la J., como apodera judicial especial de **CARLOS ANDRES LÓPEZ RINCÓN**, en los términos y con las facultades conferidos.

Por reunir los requisitos de ley **ADMITESE** la presente demanda **Ordinaria Laboral de Primera Instancia**, presentada por **CARLOS ANDRES LÓPEZ RINCÓN**, en contra de:

- **ACERÍAS PAZ DEL RÍO S.A.**

En consecuencia **NOTIFIQUESE** personalmente al demandado el contenido del presente auto y córrasele traslado de la demanda, mediante entrega de copia de la demanda, para que **dentro del término legal de DIEZ (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación, proceda a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos legales de que trata el artículo 31 del C.P.T. y S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, **previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder y que pretenda hacer valer como tales dentro del proceso, en especial las documentales solicitadas en el acápite de pruebas del libelo demandatorio.**

Hágasele entrega de copia del libelo demandatorio debidamente autenticado por la Secretaría del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c788599cae81267d3781d8e78e3c1b1741e20e4e699d439171495a20f18c4b8e
Documento generado en 16/03/2022 08:41:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el aut.

anterior por anotación en el Estado No. 3

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que llego de la oficina judicial de reparto el presente proceso **Ordinario Laboral el cual se radico No. 023-2022-00051**. Así mismo se informa que con la misma no se allego el escrito de demanda y el Link indicado no funciona.

Sírvase proveer;

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el Informe Secretarial que antecede, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días allegue el escrito de demanda, junto con sus correspondientes anexos que indicare en ella, a fin de realizar el correspondiente estudio, **SO PENA DE RECHAZAR LA DEMANDA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C., Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez pública conforme a lo dispuesto en la Ley 527709 y el decreto reglamentario 236412
Código de verificación: 6c1328b046228964428ba0884a7a81727a613a018a586442ba08012
Documento generado en 11/23/2022 08:45:40 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramitajudicial.gov.co/validacionelectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el aut

anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario, ~~_____~~

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2021. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **EJECUTIVO LABORAL No. 023-2018-00590** contra **MECANICADOS TERCER MILENIO S.A.S**, informado que el apoderado del ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como solicita la entrega de los títulos judiciales obrantes de dentro del proceso judicial. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales se encontró el título judicial desmaterializado Nro. **400100008262530** por valor de **\$16.906.169,46**.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

- Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** a del título judicial desmaterializado Nro. **400100008262530** por valor de **\$16.906.169,46**, a **CARIN FRANCISCO CHAVES VILLAREAL** identificado con la C.C. Nro. **80.027.702**, dado que su apoderado judicial no se encuentra facultado para recibir ni cobrar títulos judiciales (fl.1), para lo cual se ordena el abono a la **cuenta bancaria de ahorros Nro. 0570 0055 7024 7758 del Banco Davivienda**, cuyo titular de la cuenta es el demandante.

Ahora, por ser procedente la solicitud de la parte ejecutada (fl.142-146), **SE DECLARA TERMINADO EL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.

Igualmente, se **ORDENA** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el proceso, por Secretaria **LIBRENSE LOS OFICIOS** pertinentes.

Una vez en firme el presente proveído y entregado el título judicial al beneficiario, **ORDENASE EL ARCHIVO** de las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema y en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 54226c2a0b4081a5a973e886ed1560ca81577eb45321428448e8f252107f1

Documento firmado electrónicamente el 22/03/2022 a las 10:00 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónicamente en la siguiente URL: <https://procesojudicial.gomajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. En la fecha al Despacho del Señor Juez, el Proceso **ordinario laboral No. 023-2015-00847 de LUIS EDUARDO MUÑOZ GONZALEZ**, informando que a la fecha el demandante, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, esto es, acudiendo ante la Defensoría del Pueblo a fin de que se le designe un Defensor de Público.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, se **REQUIERE NUEVAMENTE al actor, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en autos anteriores, esto es, acudiendo ante la DEFENSORÍA DEL PUEBLO a fin de que se le designe un Defensor de Público**, para lo cual se le concede el término improrrogable de diez (10) días para ello.

Líbrese las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CPA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 517/09 y el decreto reglamentario 2384/12

Código de verificación: 50c6d29117e782b0eb0b0c5c32bae387139e5334a89176565641325d8
Documento generado en 16/03/2022 09:53:45 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://prensaajudicial.sena.gov.co/portal/secretaria>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2016 00605** informándole que venció el termino de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE REQUIERE** a las partes con el fin de que informen los avances que se han logrado en el proceso de saneamiento de cuentas en relación con los recobros objeto del presente caso, ello con el fin de establecer si resulta necesario fijar fecha para adelantar las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

La

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/17

Código de verificación: 63a1897fe24072804619aa715de799644aa612a573d90bae44421bc827195

Documento generado en 16/03/2022 09:11:35 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.emtpjrcj.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2018 00409** informándole que la apoderada de la entidad demandante solicitó nuevamente suspensión del proceso por el término de seis meses, y la apoderada de la ADRES coadyuvo dicha solicitud. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que se coadyuvo la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada de la entidad demandante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a la misma, es decir, **SE SUSPENDE EL PROCESO POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.**

La suspensión referida se justifica en que la EPS demandante indica se encuentra participando en el proceso de saneamiento de cuentas de recobros con la ADRES, y el mismo se encuentra en trámite de radicación y auditoría, lo cual se corrobora con lo manifestado por la apoderada de la ADRES, en el escrito a través del cual coadyuva la solicitud de suspensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Ejército 1828
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3126537742a783746626751153a678e2d64656911a5809a2c107116132d441
Documento generado en: 16/03/2022 10:30:48 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2019 00451** informándole que el proceso fue abonado como ejecutivo, y Colfondos aportó historia laboral del demandante e historial de vinculaciones con detalle de pagos, e informó que el caso del demandante se encuentra finalizado, logrando su asignación a Colpensiones a partir del 3 de septiembre de 2020 y generando el traslado de aportes el 18 de febrero de 2022, y el respectivo cargue y entrega laboral a Colpensiones, además, informó que se encuentra en trámite el pago de las costas, el cual queda finalizado en el mes de marzo de 2022. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, previo a definir sobre el mandamiento de pago, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante los documentos aportados por **COLFONDOS** (fls. 232 a 233), con el fin de que manifieste lo que considere pertinente, en el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES**.

Vencido el término referido, ingrédese el expediente al Despacho con el fin de continuar el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Id

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 23
Bogotá D.C., Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/06 y el decreto reglamentario 238412
Código de verificación: 4243e312a67ba323a6d9f935d7ba0771798d0dab81711c33a4a6308
Documento generado en 16/03/2022 10:08:59 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/7/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 MAR 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 13 de octubre de 2021.- Al Despacho del Señor Juez, informando que se presentó contestación dentro del término y reforma de la demanda. **REF. PROCESO ORDINARIO No. 110013105009 2020 00330 00 de LUÍS ALBERTO NAVARRO PARRA contra COLPENSIONES Y OTROS.** Sírvase proveer.

El secretario,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la contestación presentada por Seguros de Vida Alfa reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS y la reforma de la demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 CPTSS. En consecuencia, **TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.**

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 25, 26 y 28 CPTSS, **ADMITIR** la reforma de la demanda ordinaria laboral de primera instancia, **CÓRRASE TRASLADO** por el término de cinco (05) días hábiles a la parte demandada, para que proceda a contestar la reforma a la demanda con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 31 CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Encargado
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y provee con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527919 y el decreto reglamentario 236412

Código de verificación: 2587754c9746d48374a4b674345a8b8c9f011e1ebc55a4543174bade
Documento generado en 18.03.2022 10:08:57 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://tracesusquidat.compu.doc1.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez el expediente **2019 00065** informándole que el apoderado de la entidad ejecutada se pronunció frente a las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago, y se presentó renuncia al poder. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 443 numeral 2 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso ejecutivo laboral, el Juzgado procede a decretar pruebas, y en relación con la parte ejecutada se decretan como prueba los documentos aportados con el escrito a través del cual se presentan las excepciones, y adicionalmente, se tendrán en cuenta las sentencias proferidas dentro del proceso, la liquidación de costas, la solicitud de ejecución, y el certificado de pago de costas expedido por Colpensiones, conforme a los cuales se definirán las excepciones propuestas.

Así las cosas, se fija como fecha para la realización de la Audiencia Especial el día **17 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. - AUDIENCIA VIRTUAL**, oportunidad en la cual se resolverá lo pertinente sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada contra el mandamiento de pago.

Finalmente, respecto de la renuncia al poder presentada por la abogada **MARÍA CLAUDIA TOBITO**, se evidencia que **NO HA SIDO COMUNICADA AL PODERDANTE**, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 423
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2384/2

Código de verificación: 1670e2d48c7835dca4a8e79138449138142e27a7a8d6e1e114530d1e412a
Documento generado en: 16/03/2022 09:55:51 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.compujudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 3

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2020 00075** informándole que las partes se pronunciaron frente al dictamen proferido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CITA** a las partes para el **17 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

En

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 873
Bogotá, D.C. – Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/05 y el decreto reglamentario 2362/12

Código de verificación: 8198ff735c9441274cc87849e52850db576481c7934576510958201ea210e
Documento generado en 16/03/2022 09:51:23 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmas/validar>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2010-00633** la audiencia pública programada no se puede llevar a acabo dado que el señor Juez fue designado como escrutador por parte del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá, para las elecciones que se llevaran a cabo el día 13 de marzo de 2022.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **10 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Jorge De Cevallos
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 52709 y el decreto reglamentario 230412

Código de verificación: 85ad5964e822ca457b1448b1679c646c774205345440394a4c59931ae1
Documento generado en 10:03 2022 08 19 30 AM

Descargue el archivo y valide este documento descubierto en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.com/justelgov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el aut.
anterior por anotación en el Estado No. 3

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00407**, la audiencia pública señalada en auto anterior, no se puede llevar a cabo.

Sírvase proveer.

CAMILIO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **27 DE ABRIL DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A. 3

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 485c6a70804a8b83931638b92d0f51bc27d32c30b6dfb0c60b536ae65b66f8
Documento generado en 16/03/2022 08:44:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.remajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 MAR 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2014-00183** la audiencia pública programada no se puede llevar a acabo dado que el señor Juez fue designado como escrutador por parte del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá, para las elecciones que se llevaran a cabo el día 13 de marzo de 2022.

Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **5 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 8:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

COA.

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/02

Código de verificación: 70083b4f4ad73d44b2c547b04811844155a1845d867479c3834418181427
Documento generado en 18/03/2022 08:45:50 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicializama.judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2018-00375** la audiencia pública programada no se puede llevar a acabo dado que el señor Juez fue designado como escrutador por parte del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial De Bogotá, para las elecciones que se llevaran a cabo el día 13 de marzo de 2022. Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **5 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD.A.

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Jefe Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y al decreto reglamentario 2567/02
Código de verificación: 87346784906199183417:84055a97733a3562a243c4e4b6d25975d6c1b06d8
Documento generado el 18/03/2022 09:48:43 AM
Descargue el archivo y valide el documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.cjrn.gov.co/validacion>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
23 MAR 2022

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de marzo de 2022. Al Despacho del Señor Juez, informando que en el **Ordinario Laboral No. 023-2021-00054**, culmino el término para de su suspensión.
Sírvasse proveer.

CAMILO D ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, procede a citar a las partes para el día **4 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 10:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, fecha en la cual se llevara a cabo la audiencia convocada mediante auto anterior.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A. 3

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45279b54459ebac4bb88181239cb173ce6fd13d8ef5ef4f4728fb4ca222d1162
Documento generado en 16/03/2022 09:04:25 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesajudicial.rems.judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 32
El Secretario, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2017 00375** informándole que el apoderado de la ADRES se pronunció frente al dictamen aportado por la parte demandante, y solicitó la comparecencia del perito a la audiencia. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMAN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, **SE CITA** a las partes para el **11 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M., (AUDIENCIA VIRTUAL)**, para adelantar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a la cual además deberá comparecer el perito que rindió el dictamen que presentó la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:
Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2764/02
Código de verificación: f514c3b5478e ea7782368475e427e6d54850f8e4e4162386a0334c5e7707238
Documento generado en: 16/03/2022 09:09:19 AM
Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/71/mail/electronic>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022. Pasa al despacho del señor juez el expediente número **2015 00241** informándole que el apoderado de las sociedades integrantes del Consorcio Fidufosyga 2005 manifestó no coadyuvar la solicitud de suspensión del proceso presentada por la parte demandante. Sírvase proveer.

EL SECRETARIO,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2022.

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, examinadas las contestaciones presentadas por los apoderados de las demandadas **ADRES, NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** y **SOCIEDADES INTEGRANTES DEL CONSORCIO FIDUFOSYGA 2005**, se encuentra que las mismas reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en consecuencia, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda.

Así las cosas, **SE CITA** a las partes para el **10 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 11:30 A.M. – AUDIENCIA VIRTUAL**, para llevar a cabo la audiencia pública de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista en el artículo 80 del referido Código.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

Firmado Por:

Fabio Ignacio Peñaranda Parra
Juez Circuito
Juzgado de Circuito
Laboral E23
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cumple con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/95 y al decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 374151724850113c21c87ba08b3d8548417c3388113886b64a234452401

Documento generado en 16/03/2022 09:10:39 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 23 MAR 2022 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 32

El Secretario: 

